

EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL DE DDHH - ONU  
REPÚBLICA POPULAR CHINA

# INFORME NACIONAL ALTERNATIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL

---

[www.chinaambienteyderechos.lat](http://www.chinaambienteyderechos.lat)

2018



**CICDHA**

Colectivo sobre Financiamiento  
e Inversiones Chinas,  
Derechos Humanos y Ambiente

Examen Periódico Universal de la ONU  
Tercer ciclo de participación de la sociedad civil

Informe:

**Incumplimiento de las obligaciones extraterritoriales  
de la República Popular de China:  
VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS  
EN EL COMPLEJO HIDROELÉCTRICO  
CÓNDOR CLIFF – BARRANCOSA EN EL RÍO SANTA CRUZ**

**Fundación Ambiente y Recursos Naturales –  
FARN**

[www.farn.org.ar](http://www.farn.org.ar)

Sánchez de Bustamante 27 (C1173AAA) CABA,  
Argentina

Correo electrónico FARN:  
[mmdipaola@farn.org.ar](mailto:mmdipaola@farn.org.ar)  
Teléfono: +54 11 4865-1707



**Fundación Banco de Bosques**

[www.bancodebosques.org](http://www.bancodebosques.org)

Dirección Malabia 2478, Piso 6, oficina 50,  
(1425) CABA, Argentina

Correo electrónico Banco de Bosques:  
[dario@bancodebosques.org](mailto:dario@bancodebosques.org)  
Teléfono: +54 11 4831 2712



[bancodebosques.org](http://bancodebosques.org)

**Fundación para el Desarrollo de Políticas  
Sustentables**

[FUNDEPS -www.fundepts.org](http://www.fundepts.org)

Dirección: Artigas 120, 6to I, (CP X5000KVD)  
Córdoba, Argentina

Correo electrónico FUNDEPS:  
[juanmcarballo@fundepts.org](mailto:juanmcarballo@fundepts.org)  
Teléfono: +54-351-4290246



**FUNDEPS**  
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO  
DE POLÍTICAS SUSTENTABLES

**Movimiento Patagonia Libre**

[www.facebook.com/MovimientoPatagoniaLibre](http://www.facebook.com/MovimientoPatagoniaLibre)

Correo electrónico Movimiento Patagonia Libre:  
[movimientopatagonialibre@gmail.com](mailto:movimientopatagonialibre@gmail.com)



**FARN** es una organización no gubernamental sin fines de lucro y apartidaria, fundada en 1985. Su objetivo principal es promocionar el desarrollo sustentable a través de la política, el derecho y la organización institucional de la sociedad. Los destinatarios del trabajo de FARN son, principalmente, los decisores públicos y privados. Suscriben al presente informe **FUNDEPS**: organización sin fines de lucro creada en 2009, que trabaja en la incidencia en políticas públicas a nivel local, nacional e internacional para que éstas respeten los derechos humanos. A través de actividades de investigación, capacitación, incidencia, litigio estratégico y cooperación en general, busca contribuir al fortalecimiento de una sociedad más justa, equitativa e inclusiva que, a través de procesos democráticos y participativos, promueva un desarrollo sustentable y respetuoso de los derechos humanos. La **Fundación Banco de Bosques** tiene como misión salvar, restaurar y manejar, con las comunidades locales, los últimos bosques nativos que quedan en la Argentina. Sus objetivos son combatir el cambio climático; la extinción de especies y la pobreza. Por su parte, el **Movimiento Patagonia Libre** es una organización territorial de base que nuclea asociaciones y personas conscientes que están a favor de la vida y del agua como esencia de vida, basada en la Patagonia Argentina.



# **Incumplimiento de las obligaciones extraterritoriales de la República Popular de China: VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS EN EL COMPLEJO HIDROELÉCTRICO CÓNDOR CLIFF – BARRANCOSA EN EL RÍO SANTA CRUZ**

## **INTRODUCCIÓN**

1. Argentina y China tienen un fuerte vínculo económico, comercial y diplomático que garantiza flujos de financiamiento chino para el desarrollo de grandes proyectos en infraestructura, industrias extractivas y obtención de energía, sectores ampliamente reconocidos por sus altos impactos ambientales y sociales.
2. La relación entre ambas partes se ha fortalecido sistemáticamente desde el 25 junio del 2012 con la firma de la Declaración Conjunta entre la República Popular China y el Gobierno de Argentina como puntapié inicial para enmarcar acuerdos vinculados a temas energéticos, de transporte y agropecuario. En 2014 se firma el Convenio Marco de Cooperación en Materia Económica y de Inversiones, y la “Declaración Conjunta sobre el Establecimiento de la Asociación Estratégica Integral”; en 2017, se firmó el Plan quinquenal integrado China-Argentina para la Cooperación en Infraestructura 2017-2021<sup>1,2</sup>.
3. A partir del estrechamiento de las relaciones bilaterales, China se convirtió en principal socio comercial de Argentina, siendo este país el receptor del 8% de las exportaciones argentinas y el producto de mayor predominancia el poroto de soja (el 86% de las exportaciones de 2016)<sup>3</sup>, mientras que, el 19% de las importaciones argentinas provienen de China<sup>4</sup>, en su mayoría productos industrializados. Bajo este esquema, los bancos chinos se convirtieron en uno de los principales prestamistas del Estado argentino, máxime dada la situación de restricción al acceso de financiamiento internacional en la que se encontró el Estado argentino en 2014. China, a través de sus bancos, ha financiado proyectos en Argentina desde 2007, los cuales suman un total de USD 18,2 mil millones<sup>5</sup>. Todo esto ha generado que Argentina dependa financieramente de China y que su capacidad de negociación se vea disminuida.
4. En el marco del tercer periodo de evaluación de China en el Examen Periódico Universal (EPU), diferentes representantes de la sociedad civil Argentina -Fundación Ambiente y Recursos Naturales (FARN); Fundación Banco de Bosques; Fundación para el Desarrollo de Políticas Sustentables (FUNDEPS); Movimiento Patagonia Libre-, queremos contribuir con nuestra apreciación sobre el cumplimiento de las obligaciones extraterritoriales del Estado chino, con respecto al desempeño de sus empresas e instituciones financieras.

1 Télam. 2017. La lista de acuerdos firmados entre Argentina y China Disponible en: <http://www.telam.com.ar/notas/201705/189339-acuerdos-argentina-china.htm>

2 Mancini, M. 2015. Sobre el Convenio Marco de Cooperación Económica y de Inversiones entre Argentina y China y sus implicancias. Disponible en: <http://perio.unlp.edu.ar/node/5019>

3 OEC, 2016. The Observatory of Economic Complexity. Disponible en: [https://atlas.media.mit.edu/es/visualize/tree\\_map/hs92/export/arg/show/1201/2016/](https://atlas.media.mit.edu/es/visualize/tree_map/hs92/export/arg/show/1201/2016/)

4 Salvador, P. 2017. Argentina-China: ¿Cómo es la relación comercial con el gigante asiático? El Cronista. Disponible en: <https://www.cronista.com/columnistas/Argentina-China-Como-es-la-relacion-comercial-con-el-gigante-asiatico-20170516-0107.html>

5 Gallagher, K. y Myers, M. 2017. China-Latin America Finance Database. Washington: Inter-American Dialogue.

5. Para cumplir con este propósito el presente informe se enfoca en relación a los impactos generados por el Complejo Hidroeléctrico Cándor Cliff – Barrancosa en el río Santa Cruz, el cual es financiado por el China Development Bank Corporation (CDB), Industrial and Commercial Bank of China Limited (ICBC) y el Bank of China Limited (BoC), proyecto que se encuentra en su fase de implantación de facilidades y será construido por la Unión Transitoria de Empresas (UTE) Represas Patagonia, consorcio integrado por la empresa China Gezhouba Group Corporation (CGGC) y las empresas argentinas Hidrocuyo S.A e Electroingeniería S.A.
6. En este contexto, el presente documento tiene dos objetivos: primero, informar a la Oficina del Alto Comisionado del Consejo de Derechos Humanos (ACNUDH) sobre las vulneraciones a derechos presentes y potenciales del el Complejo Hidroeléctrico Cándor Cliff – Barrancosa en el río Santa Cruz. Y segundo, solicitar a las misiones permanentes que conforman el Grupo de Trabajo (GT) responsable de la evaluación, que recomienden al Estado chino mecanismos específicos para adoptar, resarcir y mitigar los daños ocasionados, y evitar futuras violaciones a la normativa internacional de derechos humanos.

## OBLIGACIONES EXTRATERRITORIALES

7. Como estado parte del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales (PIDESC), la República Popular de China está obligada a proteger, respetar y dar efectividad de los derechos humanos. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CDESC) ha confirmado que la obligación de los estados se aplica a “situaciones que tienen lugar fuera del territorio nacional sobre las que los Estados partes pueden ejercer un control”<sup>6</sup>, también “deben adoptar las medidas necesarias para prevenir las vulneraciones de los derechos humanos en el extranjero por empresas domiciliadas en su territorio y/o jurisdicción (ya se hubieran constituido con arreglo a su legislación o tuvieran su sede social, administración central o domicilio comercial principal en el territorio nacional)”<sup>7</sup>. La obligación del Estado de proteger dichos derechos, “se extiende a cualquier entidad empresarial que los Estados partes puedan controlar”<sup>8</sup>. Los “Estados partes también deben pedir a las empresas que hagan todo lo posible por asegurar que las entidades cuya conducta pueden influir, como las filiales (incluidas todas las entidades empresariales en que hayan invertido, ya se hayan constituido con arreglo a la legislación del Estado parte u otro estado al que se vincule su participación) o los socios comerciales (como los proveedores, franquiciados y subcontratistas) respeten los derechos consagrados en el Pacto”<sup>9</sup>.
8. Estas disposiciones son concordantes con los Principios de Maastricht sobre Obligaciones Extraterritoriales de los estados en el marco de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>10</sup>, los cuales establecen que “[t]odos los Estados poseen obligaciones de respetar, proteger y cumplir los derechos humanos, incluyendo los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales, tanto en sus territorios como extraterritorialmente” y que “[l]a responsabilidad del Estado se extiende a actos y omisiones de actores no estatales que actúan por instrucciones o bajo la dirección o el control del Estado”<sup>11</sup>.

6 Observación general núm. 24 (2017) sobre las obligaciones de los Estados en virtud del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el contexto de las actividades empresariales, E/C.12/GC/24, par. 10.

7 Ibid. par. 26.

8 Ibid. par. 31.

9 Ibid. par. 33

10 Principios de Maastricht sobre las Obligaciones Extraterritoriales de los Estados en el Área de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

11 Ibid. par. 3 y sección 12.

9. En su reporte de misión del 2015 a China, el Experto Independiente compiló un amplio cuerpo de pruebas para establecer las obligaciones extraterritoriales de China de proteger, respetar y dar efectividad a derechos humanos de personas afectadas por “empresas de su propiedad o bajo su control, o que reciban importantes apoyos y servicios de organismos estatales, como los organismos oficiales de crédito a la exportación y los organismos oficiales de seguros o de garantía de las inversiones”<sup>12</sup>. Incluso, “[c]uando una empresa está controlada por el Estado o cuando sus actos pueden atribuirse por alguna otra razón al Estado, una violación de los derechos humanos por esta empresa puede implicar una violación de las obligaciones conforme al derecho internacional del propio Estado”<sup>13</sup>.
10. A esto debemos sumar que según la Constitución China (art. 16), las empresas estatales tienen poder de decisión con respecto al funcionamiento y la gestión dentro de los límites prescritos por la ley, a condición de que se sometan al liderazgo unificado del estado y cumplan todas las obligaciones del plan estatal. Por lo tanto, las empresas estatales chinas son actores cuasi estatales, ya que son patrocinadas y son propiedad del Estado chino, y actúan bajo los intereses del mismo. Concomitante, la responsabilidad de las empresas estatales de China en materia de derechos humanos son responsabilidades del Estado chino.
11. En esta misma línea, el CDESC ha notado que en el tercer EPU de China se debe incluir un análisis de sus actividades extraterritoriales. Puesto que, en las observaciones finales del segundo informe periódico de China, incluidas Hong Kong y Macao, el Consejo expresó su preocupación sobre “la falta de medidas adecuadas y efectivas adoptadas por el Estado parte para que las empresas chinas, de propiedad estatal y privadas, respeten los derechos económicos, sociales y culturales, en particular al operar en el extranjero”<sup>14</sup>; llamando a China asuma un enfoque basado en derechos humanos en sus políticas de cooperación internacional[x]. El Consejo también recomendó a China, que “[a]dopte medidas legislativas y administrativas adecuadas para asegurar la responsabilidad legal de las empresas y sus filiales que operen en el territorio del Estado parte o estén gestionadas desde él en relación con las violaciones de los derechos económicos, sociales y culturales en el contexto de sus proyectos en el extranjero”<sup>15</sup>.

## PROYECTO “COMPLEJO HIDROELÉCTRICO CÓNDOR CLIFF – BARRANCOSA” Y LAS NEGLIGENCIAS SOCIOAMBIENTALES

12. El Complejo Hidroeléctrico Cóndor Cliff – Barrancosa es un proyecto orientado al aprovechamiento hidroeléctrico del río Santa Cruz, el cual permitirá la generación de 1.310 MW, es decir, el 5% de la generación eléctrica nacional. Por la envergadura del proyecto, este se ha convertido en el tercer proyecto hidroeléctrico más importante del país, en lo que respecta a la generación de energía hidráulica. El complejo prevé la realización de dos represas: la *Cóndor Cliff*, ubicada en el km. 250 del río Santa Cruz y a unos 170 km. de El Calafate, centro poblado que cuenta con 22.000 habitantes; y *Barrancosa*, se construirá a unos 135 km. de Comandante Luis Piedra Buena, centro poblado con una población de 6.405 habitantes.
13. El Complejo es financiado por el China Development Bank Corporation (CDB), Industrial and Commercial Bank of China Limited (ICBC) y el Bank of China Limited (BoC).

---

12 Ibid. par. 19.

13 Ibid. par. 20.

14 Observaciones finales sobre el segundo informe periódico de China, incluidas Hong Kong (China) y Macao (China) Doc. E/C.12/CHN/CO/2 (13 Junio 2014).

15 Ibid., “Cooperación internacional” par. 12.

Será construido por la Unión Transitoria de Empresas (UTE) integrada por la empresa China Gezhouba Group Corporation (CGGC) y las empresas argentinas Hidrocuyo S.A e Electroingeniería S.A. El proyecto costará 4.700 millones de dólares (monto que se recibirá de los bancos chinos como deuda pública), lo que representa poco menos del 1% del producto bruto interno nacional y lo convierte en el proyecto hidroeléctrico más grande a ser financiado y construido por entidades chinas fuera de China.

14. Según un orden de prioridades establecido por la Secretaría de Energía en el año 2006, de los 30 proyectos hidroeléctricos prioritarios en el país, las presas Cóndor-Cliff y Barrancosa ocupan los puestos 23 y 25, respectivamente, dada la jerarquía de viabilidad de los proyectos surgido del análisis de la información técnica, ambiental y económica<sup>16</sup>. Asimismo, el costo del proyecto acorde a otros proyectos realizados en la región, registra un valor excesivamente elevado, lo que genera preocupación a la sociedad civil sobre la rentabilidad efectiva de la inversión<sup>17</sup>.
15. El Complejo se ha tornado en un pilar crítico de la relación bilateral entre ambos Estados, por sus implicaciones sociales, ambientales y económicas, llegando en un momento, donde el Banco de Desarrollo de China -en representación de todos los bancos chinos vinculados al proyecto-, ha expresado que el proyecto es decisivo en el futuro de la relación bilateral. Al respecto, en 2016, el consorcio de bancos advirtió al Estado argentino que, en caso de que ocurran demoras o cancelaciones, podría resultar en la cláusula de “incumplimiento cruzado” en el contrato de obras del Ferrocarril Belgrano Cargas<sup>18</sup>, cláusula que de ejecutarse cortaría el financiamiento no sólo para las represas sino también para el ferrocarril.
16. El proyecto se encuentra emplazado en el río Santa Cruz, el cual corre libremente desde la Cordillera de Los Andes hasta el Mar argentino. Este río es alimentado por el Lago Argentino, originado por el agua de deshielo del Campo de Hielo Patagónico Sur, en el cual se encuentra el único glaciar en la Patagonia que no está en retroceso -el Glaciar Perito Moreno. Sin embargo, aunque el proyecto de las represas no se encuentre en zona glacial o periglacial, al modificarse los valles de inundación se afectará el nivel de la cota<sup>19</sup> del Lago Argentino y el ciclo natural hídrico de los glaciares. Por ello, no sorprende que en los estudios hidrogeológicos complementarios del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) se plantee la necesidad de estudios más exhaustivos.
17. En la misma línea, científicos argentinos e internacionales han indicado deficiencias del análisis del impacto sobre los glaciares en el EsIA, realizado por Emprendimientos Energéticos Binacionales Sociedad Anónima (EBISA). Entre las voces de preocupación a nivel nacional, el Instituto Nacional de Nivología, Glaciología y Ciencias Ambientales (IANIGLA)<sup>20</sup> indicó que “la revisión preliminar del informe de EBISA sugiere que existen importantes inconsistencias y omisiones en la información relativa a los glaciares

16 EBISA y Secretaría de Energía, 2006. “Evaluación expeditiva de Aprovechamientos Hidroeléctricos” Pag.15.

17 A modo de ejemplo, el proyecto Coca Codo Sinclair realizado en Ecuador permite la generación de 1.500 MW y su costo de realización fue de USD 2.2 billones, lo que representa un costo por MW generado de USD 1.4 millones, mientras que el proyecto en Argentina representará un costo por MW de USD 3.5 millones.

18 Carta enviada, el 10 de marzo de 2016, con referencia a varias cláusulas del contrato de obras del Complejo, incluida la cláusula de “incumplimiento cruzado” relacionada con el contrato de obras del Belgrano Cargas.

19 Dr. Hernán De Ángelis (Departamento de Geografía Física de la Universidad de Estocolmo) considera que la cota planteada para la represa Cóndor Cliff “es demasiado alta como para asegurar la estabilidad a largo plazo de los Glaciares del Campo de Hielo Patagónico Sur”

20 Es una unidad ejecutora del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), en la que participan además la Universidad Nacional de Cuyo y los Gobiernos de Mendoza y San Juan. Sus investigaciones están relacionadas con el ciclo hidrológico a escala regional y a lo largo de la Cordillera de los Andes, los estudios meteorológicos y climáticos en los Andes y sus regiones de influencias, el manejo ecológico de las cuencas, los estudios geofísicos regionales, y el gran grupo de las investigaciones Geológicas del Gran Oeste Argentino.

de la cuenca del río Santa Cruz, lo que consideramos debería ser objeto de un estudio específico<sup>21</sup>. La comunidad glaciológica internacional<sup>22</sup> ha alertado sobre el posible “desprendimiento de los glaciares” como consecuencia de la construcción de las represas.

18. Además, el área donde se realizará el proyecto, es vital para mantener una importante población de Macá Tobiano<sup>23</sup> (ave endémica de Argentina), y a otras especies como el Pingüino Magallanes<sup>24</sup>. Por esta razón, en el 2016 el Congreso Mundial la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) declaró a este ecosistema como irremplazable, y al Macá Tobiano, se lo señaló en peligro crítico de extinción. Asimismo, la modificación del cauce del río Santa Cruz, para dar viabilidad al funcionamiento de las represas afectaría la dinámica del sistema hidrológico río Santa Cruz, el Lago Argentino y el Campo de Hielo Patagónico Sur<sup>25</sup>, sitios declarados como Patrimonio de la Humanidad por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) siendo la tercera extensión de hielo de mayor tamaño en el mundo y la mayor de todas de carácter continental no polar con acceso terrestre.
19. Sumado a esto, las represas afectarán el patrimonio cultural y arqueológico de las comunidades originarias, puesto que en la zona se conservan pinturas rupestres y petroglifos estampados. Además, la zona contiene un alto valor cultural dada la historia contenida en su cauce, navegado por Charles Darwin y el Perito Moreno.
20. La construcción afectará a 13 comunidades originarias de Santa Cruz, con especial afectación a la Comunidad Mapuche Tehuelche de Lof Fem Mapu, asentada en la localidad de Puerto Santa Cruz, departamento de Corpen Aike, provincia de Santa Cruz, ubicada en el área de influencia directa del proyecto. El mismo, además de afectar tumbas o entierros indígenas, afectará sus dinámicas asociativas y representaciones simbólicas construidas entorno al río, puesto que este constituye un espacio social fundamental de la cosmovisión de la comunidad de Lof Fem Mapu, porque en él yacen fuerzas o espíritus que guían a sus integrantes y tienen agencia propia.
21. Por otra parte, la construcción de estas represas afectará las condiciones de vida de El Calafate y Piedra Buena, debido a que se intensificarán las dificultades ya existentes en la provisión de los servicios de agua, red de gas y cloacas, no sólo por “...un mayor crecimiento de la población implicaría su saturación”<sup>26</sup>, así lo señala el EsIA de la misma empresa.
22. Respecto al acceso al agua, también habrá una afectación directa vinculada a la toma de agua para las localidades de Comandante Luis Piedra Buena, Puerto Santa Cruz y Puerto

---

21 IANIGLA. 2017. Respuesta nota sobre Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Aprovechamientos Hidroeléctricos del Río Santa Cruz. NO-2017-11882302-APN-SECPACCYDES#MAD. Pág. 1. Disponible en: <https://farn.org.ar/wp-content/plugins/download-attachments/includes/download.php?id=22628>

22 El Dr. Shin Sugiyama (de la Universidad Hokkaido de Japón) indica que “*además del deshielo y el desprendimiento, la expansión del lago podría impactar el desprendimiento de los glaciares a través de la aceleración del flujo de hielo*”. El Dr. Francisco Navarro, (presidente de la Sociedad Glaciológica Internacional) declara que el EsIA “*solo cubre una parte del análisis requerido para una evaluación completa de los posibles impactos en el río y en el Campo del Hielo Patagónico Sur*”. El Dr. Hernán De Ángelis (de la Universidad de Estocolmo) considera que la cota planteada para la represa Cóndor Cliff “*es demasiado alta como para asegurar la estabilidad a largo plazo de los Glaciares del Campo de Hielo Patagónico Sur*”. Finalmente, el Dr. Helmut Rott (de la Universidad de Innsbruck, Austria) indica que el EsIA “*tiene falencias considerables, dado que carece del análisis exhaustivo que requiere una evaluación profunda de los posibles impactos de las represas sobre el sistema glaciar de la cuenca del Santa Cruz incluido en el Campo de Hielo Patagónico Sur*”.

23 *Podiceps gallardoi*

24 *Spheniscus magellanicus*

25 FARN. 2016. Represas sobre el río Santa Cruz. Disponible en: <http://www.farn.org.ar/wp-content/uploads/2016/02/Represas-sobre-el-r%C3%ADo-Santa-Cruz.-Enero-2016.pdf>

26 Serman y Asociados. 2017. Evaluación de Impactos Ambientales. Actualización EIA Aprovechamientos Hidroeléctricos del río Santa Cruz (Pdte. Dr. Néstor C. Kirchner y Gdor. Jorge Cepernic), Prov. de Santa Cruz. Capítulo 5. Pág. 26. Disponible en: [http://www.santacruz.gov.ar/ambiente/audiencia\\_publica2017/Rio\\_Santa\\_Cruz/EBISA/Cap5%20-Identificaci%C3%B3n%20y%20Evaluaci%C3%B3n%20de%20Impactos/5.17%20IMPACTOS%20POTENCIALES%20SOBRE%20EL%20MEDIO%20SOCIOECONOMICO.pdf](http://www.santacruz.gov.ar/ambiente/audiencia_publica2017/Rio_Santa_Cruz/EBISA/Cap5%20-Identificaci%C3%B3n%20y%20Evaluaci%C3%B3n%20de%20Impactos/5.17%20IMPACTOS%20POTENCIALES%20SOBRE%20EL%20MEDIO%20SOCIOECONOMICO.pdf)

San Julián, la cual será afectada en el marco del llenado de la presa Barrancosa, por un período de al menos dos años. Esto se debe a que existe la particularidad, a la altura de Comandante Luis Piedra Buena, de mareas extraordinarias resultando en una entrada del mar por sobre el río, lo que deriva en una mezcla de agua dulce con agua salada. Al reducirse la cantidad de agua dulce, al momento del llenado de la presa, el agua salada va a predominar por sobre el agua dulce, resultando en un proceso de salinización del agua que debería llegar a los hogares de estas localidades. Por tanto, las poblaciones verán modificada no sólo la cantidad de agua recibida sino también su calidad.

## VIOLACIONES DE DERECHOS EN EL MARCO DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES

23. Si bien el proyecto aún se encuentra en su fase de su fase de implantación de facilidades, la violación a derechos humanos vinculados a la afectación de la calidad de vida de comunidades vecinas ya es un hecho.
24. Las organizaciones que suscribimos este Informe consideramos que una falencia crítica del Complejo Hidroeléctrico Cóndor Cliff – Barrancosa es la ausencia de EsIA completos, independientes y participativos. La falta de tales estudios, irremediamente se traducen en violaciones de derechos de tipo ambiental y social en el corto, mediano y largo plazo.
25. Estos problemas y la falta de competencia con la ley de los EsIAs, fueron reconocidos por la propia Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina en su fallo precautorio unánime del diciembre del 2016 “...la magnitud del proyecto requiere una reflexión profunda, científicamente probada, socialmente participativa y valorativamente equilibrada...”<sup>27</sup>. El 21 de diciembre de 2016 un fallo precautorio unánime de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina suspendió la construcción de las represas. La decisión de la Corte indica que la construcción de las represas podría no continuar hasta que los organismos gubernamentales nacionales y provinciales correspondientes realicen y aprueben, en forma adecuada e independiente, una evaluación de impacto ambiental (EIA), y que se lleve a cabo una audiencia pública en el Congreso de la Nación. La Corte Suprema de Justicia estableció que el Poder Ejecutivo (el Gobierno de Argentina) no ha cumplido con sus obligaciones de acuerdo con la Ley 23.879 (Ley de Impacto Ambiental de Obras Hidráulicas).
26. Se han mencionado las falencias del EsIA realizado por Emprendimientos Energéticos Binacionales Sociedad Anónima (EBISA) por parte de propios organismos gubernamentales. Por ejemplo, un informe de la Administración de Parques Nacionales (APN)<sup>28</sup> concluye que no están claros los potenciales impactos en el estuario del río Santa Cruz (modificación en los sedimentos que se descargan, flujo de agua y posibles cambios en la temperatura inciden sobre las especies que viven y utilizan el área como las toninas overas y la avifauna, entre otras) y las consecuencias que puedan tener sobre el área marina del Parque Nacional Monte León. El informe técnico de la Comisión Nacional de Lugares y Bienes Históricos del Ministerio de Cultura explica que las medidas de mitigación contenidas en el EsIA “no guardan relación con la magnitud de la pérdida irreversible de patrimonio arqueológico que provocará la construcción de las represas”. Por su parte, vale

27 Fallo de la Corte Suprema de la Nación del 21 de diciembre de 2016 en respuesta a la causa “Asociación Argentina de Abogados Ambientalistas de la Patagonia c/ Santa Cruz, provincia de y otro s/amparo ambiental” y CSJ 4390/2015 y “Fundación Banco de Bosques para el Manejo Sustentable de los Recursos Naturales c/ Santa Cruz, provincia de y otros s/ incidencia de medida cautelar”. Pág. 2. Disponible en: <http://www.cij.gov.ar/nota-24415-La-Corte-Suprema--por-unanimidad--suspendi--provisoriamente-las-obras-de-las-represas--Kirchner--y--Cepernic--en-Santa-Cruz.html>

28 APN, 2015. Construcción de las represas Jorge Cepernic y Néstor Kirchner en el río Santa Cruz: resumen de valores del área e impactos. Documento que ha sido retirado de la web <http://www.parquesnacionales.gob.ar/>

volver a recordar el punto mencionado en el párrafo 17 por el IANIGLA respecto a la falta de profundidad en el análisis del impacto sobre el Campo de Hielo Patagónico Sur.

27. Si bien, la falta de EsIA adecuados es una responsabilidad del Estado argentino, también es una responsabilidad de los bancos chinos que financian el proyecto, ya que como reza el Párr. 6.4 del contrato de las obras entre las empresas constructoras y la Secretaría de Obras Públicas de la Nación, la participación de los acreedores se llevará a cabo “*si las condiciones (...) del contrato se han cumplido*”, entre ellas la realización de EsIA adecuados, en el marco de la Ley General del Ambiente de nuestro país. A pesar de estas negligencias sobre los estudios, los acreedores chinos en lugar de exigir al Gobierno argentino el cumplimiento de las leyes y estándares nacionales, ejercieron presión para apresurar la continuación del proyecto, tal como se desprende del acta del Tercer Diálogo Estratégico China-Argentina para la Cooperación y la Coordinación Económica<sup>29</sup>.
28. Desafortunadamente, el incumplimiento del marco normativo con respecto a las características y alcance del EsIA no fueron las únicas que ignoraron los bancos chinos. Después del fallo de la Corte Suprema, el Gobierno argentino convocó a la empresa Emprendimientos Energéticos Binacionales Sociedad Anónima (EBISA)<sup>30</sup> para la realización del segundo EsIA. Este proceso fue ampliamente observado por la sociedad civil debido a que, en Argentina la presentación de un EsIA amerita que la empresa consultora esté inscrita en el Registro de Consultores de Impacto Ambiental,<sup>31</sup> perteneciente al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable. No obstante, EBISA fue inscripto en el Registro dos meses después que se presentara públicamente el EsIA<sup>32</sup>. Este hecho revela que al momento de elaborar y publicar el EsIA, la consultora no contaba con las acreditaciones legales del Ministerio de Ambiente para analizar los riesgos ambientales del Complejo Hidroeléctrico.
29. En noviembre de 2016, la coalición “Río Santa Cruz sin represas” presentó una queja en la Oficina Anticorrupción Argentina con respecto al presidente de EBISA, el señor Jorge Marcolini, quien además de presidir tal organismo, ejercía funciones como subsecretario de Energía Hidroeléctrica. Por tanto, la cabeza del organismo responsable de la elaboración del EsIA, fue la misma que debía aprobarlo. Asimismo, según la Ley 25.188<sup>33</sup> (Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública), el señor Jorge Marcolini no debería haber sido designado en este cargo, por el conflicto de intereses que implica haber sido gerente de proyectos de Ingeniería y Asistencia Técnica Argentina S.A. (IATASA), empresa consultora que realizó los EsIA para la constructora de las represas<sup>34</sup>.
30. Todos estos acontecimientos fueron informados en diferentes oportunidades a los acreedores chinos, a la Comisión de la Banca de Regulación China, a la empresa Gezhouba y a la Embajada china en Buenos Aires<sup>35</sup> a través de diversas cartas. Desafortunadamente

29 Acta de la Reunión 3° Diálogo Argentina y China para la Cooperación y Coordinación Económica. 18 de abril de 2017. Beijing. Pág 17. Disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/270000-274999/274612/res74.pdf>

30 EBISA es una sociedad anónima, de capital estatal, perteneciente al Ministerio de Energía y Minería de la Nación, creada en 1997 con el objeto de comercializar la energía de los aprovechamientos hidroeléctricos binacionales y desarrollar estudios, proyectos, inspección, dirección de obras, planes y otras actividades relacionadas con la hidroenergía.

31 El registro puede consultarse en: <https://www.argentina.gob.ar/inscribirse-en-el-registro-de-consultores-en-estudios-de-impacto-ambiental>

32 El documento se presentó en abril de 2017 y la inscripción se realizó en junio de 2017. <https://www.minem.gob.ar/prensa/26446/estudio-de-impacto-ambiental-de-los-aprovechamientos-hidroelectricos-del-rio-santa-cruz-presidente-dr-nestor-carlos-kirchner-y-gobernador-jorge-cepernic>

33 <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/60000-64999/60847/texact.htm>

34 El documento “Determinación de la función “altura-caudal” (curva H-Q) para el río Santa Cruz a la salida del Lago Argentino”. Disponible en: [http://www.santacruz.gov.ar/ambiente/audiencia\\_publica/Rio\\_Santa\\_Cruz/informe/Informe\\_Curva%20h-Q%20embocadura\\_%20Firma.pdf](http://www.santacruz.gov.ar/ambiente/audiencia_publica/Rio_Santa_Cruz/informe/Informe_Curva%20h-Q%20embocadura_%20Firma.pdf) (páginas 11-13).

35 Hemos enviado cartas al China Development Bank Corporation (CDB), Industrial and Commercial Bank of China (ICBC), Bank of China, China Regulatory Bank Commission y China Gezhouba Group Corporation (CGGC) en julio 2016, marzo y agosto de

en la mayoría de los casos no hubo respuesta.

## VIOLACIONES AL DERECHO DE CONSULTA PREVIA Y LIBRE DETERMINACIÓN DE LA COMUNIDAD ORIGINARIA LOF FEM MAPU

31. Las obras relacionadas al desarrollo del proyecto de las represas avanzan sin haber aplicado ningún procedimiento de consulta previa, libre, e informada, derecho reconocido por el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Frente a esta violación, Sergio Nahuelquir representante de la comunidad Lof Fem Mapu, se pronunció en el marco de la audiencia pública del 20 de julio de 2017, en el Senado de la Nación en cumplimiento del fallo de la Corte Suprema, señalando que “...esta mega represa no ha tenido ninguna consulta social debidamente aceptable; ni siquiera los estudios de impacto ambiental, como así lo nombran”. En esta misma línea, Sergio Nahuelquir indicó que el desarrollo del proyecto implica violaciones al marco normativo nacional, puesto que la Ley 25.517, señala que la empresa debe respetar “*todos los emprendimientos arqueológicos donde que se sospeche que haya restos de pueblos originarios*”, motivo por el cual los pueblos originarios deben ser consultados ya que su patrimonio natural y cultural está en riesgo. Sin embargo, el líder indígena afirma que “[e]sto no ha sucedido. Ninguna de estas leyes que he mencionado, se han cumplido. Ni siquiera se ha informado cualquier emprendimiento”<sup>36</sup>. Frente a estas violaciones normativas, el pueblo Lof Fem Mapu interpuso una acción de amparo ante el Juzgado Federal de Río Gallegos<sup>37</sup> de la provincia de Santa Cruz, la cual todavía está por resolverse.

## VIOLACIONES CON RESPECTO AL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA POBLACIÓN DE EL CALAFATE Y LUIS PIEDRA BUENA

32. A pesar de que en este momento sólo se están llevando a cabo algunas actividades preparatorias para la construcción de las represas, en el campo de salud ya han comenzado los impactos negativos del proyecto. Por ejemplo, en febrero de este año, se realizaron los exámenes pre- ocupacionales en los hospitales de El Calafate (SAMIC, Hospital de Alta Complejidad de El Calafate) y de Comandante Luis Piedra Buena (Hospital Dr. Armando Zamudio), los cuales son un requisito para la contratación e ingreso de trabajadores en las obras. Según empleados del hospital estos exámenes pre-ocupacionales, impactaron en la disponibilidad de insumos hospitalarios, limitando la atención de la población local<sup>38</sup>.
33. De acuerdo a los testimonios de los trabajadores del hospital de El Calafate, éste carece de ciertos especialistas, de guardias médicos activos en todas las especialidades básicas y de equipamiento y logística para enfrentar las eventualidades que podrían producirse durante la construcción de las represas. Por tanto, el proyecto implica una sobrecarga del sistema de salud local, aún más considerando que las enormes distancias y lo inhóspito de la geografía del lugar, ponen en riesgo a las poblaciones locales.
34. Para finalizar, el presente informe muestra que las empresas y bancos chinos (al igual que el Estado argentino) incumplieron con los derechos (derecho al ambiente sano y el derecho de consulta previa y libre determinación) derechos reconocidos por la normativa

---

2017. Además enviamos en julio 2017 una carta a los legisladores, presidente de la Nación, ministro de Energía y Minería, ministro de Ambiente y Desarrollo Sustentable y al embajador chino.

36 Cámara de Senadores de la Nación. 2017. Versión taquigráfica de la audiencia pública Aprovechamientos Hidroeléctricos del río Santa Cruz” (Versión provisoria). 20 de julio de 2017. Págs. 108-109. Disponible en: <http://www.senado.gov.ar/upload/23024.pdf>

37 Comunidad Mapuche Tehuelche Lof Fem Mapu c/Estado Nacional – Ministerio de Energía y Minería y otros s/amparo Ley 16.986 (Expte. Nº 8129/2017)

38 Entrevista personal en un viaje realizado a Santa Cruz.

argentina e internacional, y que tanto estos actores como las agencias reguladoras chinas han fallado en anticipar, manejar y evitar tales violaciones, dejando al pueblo Lof Fem Mapu y a los ecosistemas de la Patagonia en una situación de vulnerabilidad.

35. Además mencionar que las organizaciones sociales que suscribimos este informe, nos encontramos preocupadas por la situación que afronta el país con la participación -presente y futura- de las empresas y entidades financieras chinas en Argentina, nuestras organizaciones de sociedad civil hemos emprendido diferentes acciones para visibilizar las falencias de los acuerdos de cooperación con China y la necesidad de consolidar mecanismos que garanticen el disfrute pleno de los derechos humanos de las personas y comunidades con las que interactúan estos actores. Dentro de estas acciones, se pueden mencionar que entre 2016 y 2018, se han enviado varias cartas en diferentes idiomas, dirigidas al China Development Bank Corporation (CDB), Industrial and Commercial Bank of China (ICBC), Bank of China, China Regulatory Bank Commission y China Gezhouba Group Corporation (CGGC), en la cuales expresamos nuestra preocupación sobre los impactos presentes y futuros del Complejo Hidroeléctrico<sup>39</sup>. Sin embargo, se ha hecho caso omiso a nuestras demandas y beneficio los intereses de los actores empresariales y financieros, en detrimento de los derechos de la población.

## PREGUNTAS PARA EL ESTADO CHINO

36. Sobre la base de lo expuesto y en relación a las vulneraciones a derechos humanos descritas, planteamos las siguientes preguntas para el Estado chino:
- ¿Qué medidas proyecta adoptar el Estado chino para garantizar que sus empresas cumplan con respetar los derechos humanos de las personas y comunidades originarias de acuerdo a los convenios, tratados y recomendaciones en materia de derechos humanos y cooperación internacional de las diferentes instancias de Naciones Unidas?
  - ¿Qué mecanismos de monitoreo o seguimiento a implementado el Estado chino para supervisar el adecuado comportamiento de sus empresas, bancos y otras instituciones para dar seguimiento a las reiteradas comunicaciones enviadas desde julio de 2016 hasta febrero de 2018, en las cuales organizaciones de la sociedad civil informaron a tales instituciones sobre las violaciones de derechos que se estaban dando en el marco del Complejo Hidroeléctrico Cóndor Cliff – Barrancosa en el río Santa Cruz?

## RECOMENDACIONES

37. Finalmente nos permitimos plantear las siguientes recomendaciones:

---

<sup>39</sup> Cartas enviadas a: Gezhouba Group el 19/07/2016 (anexo I); CDB, ICBC, BofC y China Regulation Bank Commission el 06/03/2017 (Anexo II); CDB, ICBC, BofC, Gezhouba Group y China Regulation Bank Commission el 04/08/2017 (Anexo III). Se pueden ver en anexos.

- a. Suspender toda acción relacionada a la construcción y/o financiamiento de las represas hasta no se haya cumplimentado con una evaluación de impacto ambiental exhaustiva, incluya potenciales impactos además de impactos acumulados. Con ello, solicitar la realización de un plan de gestión ambiental que abarque medidas de prevención, mitigación, compensación y monitoreo.
- b. En este sentido, llamamos al Gobierno chino a demandar el cumplimiento de la normativa internacional y nacional respecto a los derechos humanos, respetando el derecho al ambiente sano, el acceso al agua potable y la consulta previa y libre determinación de los pueblos originarios.
- c. Exhortamos al Estado chino realizar un seguimiento exhaustivo de las actividades extraterritoriales de sus empresas estatales y privadas; y exigiéndoles una debida diligencia, estableciendo mecanismos de seguimiento, prevención y sanción para las empresas chinas que operan en el exterior.

## ANEXOS

- I. *Cartas enviadas a: Gezhouba Group el 19/07/2016.*
- II. *Cartas enviadas a China Development Bank Corporation (CDB), Industrial and Commercial Bank of China Limited (ICBC) y el Bank of China Limited (BoC), y China Regulation Bank Commission el 06/03/2017.*
- III. *Cartas enviadas a China Development Bank Corporation (CDB), Industrial and Commercial Bank of China Limited (ICBC) y el Bank of China Limited (BoC), Gezhouba Group y China Regulation Bank Commission el 04/08/2017.*

## ANEXO I

Fundación Ambiente y Recursos Naturales (FARN)  
Sánchez de Bustamante 27, 1°Piso  
(C1173AAA) Buenos Aires, Argentina  
Tel: (54 11) 4865 1707 int. 163  
mmdipaola@farn.org.ar

**China Gezhouba Group Corporation (CGGC)**  
**Tower F, Ocean International Center,**  
**208 Ciyunsi Beili, Chaoyang District, Beijing**  
**(100025), P.R. China**  
**Tel: (86 10) 59525952**

TO: Mr. Xuhua You, Vice-President and the Chief of the Project Management Department at China Gezhouba Group International Engineering Company.

SUBJECT: Meeting in Beijing on September about Dams on Santa Cruz River, Argentina

Dear Mr. Xuhua You:

We are pleased to have the opportunity to get in contact with you. We would like to share information about various recent developments on the Kirchner-Cepernic Complex in Argentina, and to respectfully request for an in-person meeting at your offices in Beijing or Hubei on September 8th or 9th , 2016.

To introduce our organization, Fundación Ambiente y Recursos Naturales (FARN) was created in 1985 as a non-partisan, non-profit, non-governmental organization whose mission is to promote sustainable development through policy, law and the institutional organization of society. FARN works closely with other organizations in its public policies in Argentina and also at a regional level researching international investment in large infrastructure projects. One of the projects is the Kirchner-Cepernic Complex project, in Santa Cruz river, which CGGC is one of the actors regarding its construction.

For us, this is a valuable opportunity to engage a constructive dialogue and share with CGGC some relevant information that could be interesting for you.

We also would like to congratulate the efforts that China is making on reducing its ecological footprint with ambitious targets to reduce green gas emissions and enacting new environmental policies and regulations. We also highly appreciated the fact that a number of Chinese enterprises have stated that they want to more on the environmental and social fronts when operating overseas.

All of these are important motivations for FARN to reach out Gezhouba in China and give us hope that it will possible to engage in a constructive dialogue with your company.

Earlier this year we've sent to your offices in Argentina one letter related to the Guideline on Environmental Protection in Investment and Cooperation Overseas from the Ministry of

Commerce and Ministry of Environmental Protection of China remarking some points that generated some concern in our civil society, but we didn't receive any answer. We think that these guidelines are really important for countries that receive China's cooperation and celebrate its implementation.

Regarding the Kirchner-Cepernic Complex, as you maybe already aware, this project is highly contentious in Argentina and there are many doubts of its environmental and financial feasibility, in addition with the lack of compliance of Argentina's laws.

#### *Environmental concerns*

The Kirchner-Cepernic Complex will alter the watercourse of the Santa Cruz River, will turn over 50% of it into surface water bodies, and will clearly affect its volume and leave 47,000 hectares of our Patagonia under the water. This project may generate irreversible loss of and severe damage to the rich biodiversity, flora, limnological communities, as well as cultural values, due to the loss of archaeological information and paleontological heritage. In particular, the focus is on how the Perito Moreno Glacier may be affected by the fact that the height of the Argentino Lake will no longer depend on natural level changes but on the country's power demand.

This Patagonian glacier, known as the 'White Giant', is one of 48 glaciers fed by the southern Patagonian Ice Field shared with Chile which is the third largest ice concentration in the world after the North and South Poles. Also, the glacier is a UNESCO world heritage and it is considered a marvelous spectacle of nature.

Although the Environmental Impact Assessment (EIA) consultation process was held, it was characterized by the absence of essential information. The lack of information on how the Santa Cruz River diversion will affect the biodiversity and critical and fragile ecosystems –especially in glaciers and the periglacial environment– prevents us from making a comprehensive assessment of the environmental impacts caused by the dams. Moreover, the main defects of the EIA process –both in terms of design and implementation– caused such state of affairs to continue. Also it is important to point out the absence in the EIA of important actors such as Argentine Institute of Nivology, Glaciology and Environmental Sciences (IANIGLA), the Ministry of Environment and Sustainable Development and the Administration of National Parks.

Furthermore, the EIA was not preceded by a more exhaustive assessment. Prior to the EIA of the Kirchner- Cepernic hydroelectric project, a participative Strategic Environmental Assessment should have been conducted –pursuant to the laws in force– to analyse to a more strategic and ample level this kind of decision.

#### *Economic concerns*

According to official information the Kirchner-Cepernic Complex is not the best ranked energy projects, since there are at least twelve better ranked projects with a more promising economic, social, energy and environmental feasibility perspective. This has been widely informed to the public by the media.

In this regard, a study<sup>1</sup> conducted by the former Division of Energy of Argentina and the company *Emprendimientos Energéticos Binacionales S.A. (EBISA)* entitled "Evaluación expeditiva de aprovechamientos hidroeléctricos" ["Expeditious assessment of hydroelectric projects"], which assessed 30 hydroelectric projects taking into consideration economic, technical and environmental aspects, is worthy of note that, as for their economic qualification, the Kirchner and Cepernic dams are ranked 23rd and 25th, respectively.

---

1 Available (in Spanish) at: [http://www.ebisa.com.ar/sites/default/files/Evaluacion\\_proyectos\\_hidroelectricos\\_Resumen\\_Ejecutivo.pdf](http://www.ebisa.com.ar/sites/default/files/Evaluacion_proyectos_hidroelectricos_Resumen_Ejecutivo.pdf)

Both dams are expected to contribute to the Electric Power National Interconnected System, but the technical studies indicate that the plants will have a capacity factor of 32% and that they will be located in an area where high voltage power lines can only transport 43% of the energy produced. The construction of a power line to transport the rest of the energy would have an approximate cost of US\$ 2 billion, which would increase 45% the value of the work –which was already too expensive in light of the projected benefit.

*Public consultation concerns:*

The citizen participation mechanism<sup>2</sup>, which intends to integrate the citizen –either collectively or individually– to the decision-making process, presented serious shortcomings that prevented an effective and genuine participation of the public. The short period of 6 business days -which elapsed between the publication of the notice and the date of the hearing- prevented a substantive participation of people that were willing to present important views to enrich the debate.

In consequence, the Patagonian Environmental Lawyers Association and the Forest Bank Foundation decided to take action legal action against National State and Santa Cruz Province in the Supreme Court of Justice<sup>3</sup> to the defects of the environmental impact assessment processes, especially the fact that the appropriate environmental impact studies were not conducted. The Supreme Court recently decided to intervene in this case, requesting information from the government about the coverage and implementation of environmental impact assessment and public participation mechanism<sup>4</sup>.

The environmental implications of this project on the last Patagonian glacial river and as the third largest ice concentration in the world that several organizations formed the coalition “Rio Santa Cruz Without Dams” to request the dismiss of the Kirchner-Cepernic Complex. FARN, Birdlife Argentina, Forest Bank Foundation, Wildlife Foundation Nature for the Future and Argentina Wildlife Foundation are part of this coalition<sup>5</sup>.

Given the scale of this project and the potential impacts at the local and global levels, we consider of crucial importance to have an opportunity to meet with you in-person. We will be happy to provide more information (please see also attached of Dams on Santa Cruz River: impacts and violated rights<sup>6</sup>) and would much appreciate your views on the following topics:

- After the revision of the project (made by the company and the new government), it was agreed to reduce the amount of turbines from 11 to 8 in the dams to reduce the impact on the environment; are you planning to present a new EIA regarding this change? How Gezhouba will address key aspects in the environmental impact? For example within the impact in the Perito Moreno Glacier as it is mentioned in Represas Patagonia’s (joint venture between Electroingeniería, Hidrocuyo and Gezhouba) Environmental Management Plan<sup>7</sup>.

2 In compliance with articles 19, 20 and 21 in the General Environment Law No. 25675, available (in Spanish) at <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/75000-79999/79980/norma.htm>

3 CSJ 005258/2014-00 “Asociación Argentina de Abogados Ambientalistas de la Patagonia c/Santa Cruz provincia de y otros/amparo ambiental” [Argentine Patagonia Environmentalist Lawyers’ Association v. Province of Santa Cruz et al on environmental amparo action].

4 Supreme court’s judgment is available at <http://tuespaciojuridico.com.ar/tudoctrina/wp-content/uploads/2016/04/document10.pdf>

5 Rio Santa Cruz Without Dams website: <http://www.riosantacruzlibre.org/>

Some of the impact in the media <http://www.lanacion.com.ar/1912677-salvar-el-rio-contra-las-represas-ambientalistas-se-unen-por-el-santa-cruz>;

<http://www.eldiariounuevodia.com.ar/regional/info-general/2016/6/16/reclaman-santa-cruz-represas-24894.html>;

<http://diariohoy.net/interes-general/reclamos-ecologistas-contra-la-construccion-de-dos-represas-72039>;

6 This paper is a summarized version of “Dams over the Santa Cruz river: a decision calling for a participative, informed and strategic discussion”. The summary in English and the full version of the document in Spanish are available at <http://farn.org.ar/archives/20398>

7 Available at <http://www.represaspatagonia.com.ar/files/EIA%20PRESAS%20SC%20-%20Resumen%20Ejecutivo%20-%20Rev0.pdf>

- Have you made an economic feasibility of the project? Could you share it with us? Are you aware of the difficulty of repaying investment linked to the price of energy?
- We are aware that many of the Chinese environmental and social guidelines promulgated by a number Chinese public institutions that strongly emphasize the importance that Chinese companies put on the compliance of the host-country laws and to prevent acts of corruption. As you may be aware through the Argentine and international media, pitifully, some of the negotiations around the Kirchner-Cepernic Complex have been tainted by illegal actions and corruption. We would like to know if Gezhouba is taking, or plan to take, any specific measures to address these problems.

We will much appreciate the opportunity to meet with you and your staff to provide additional information and to discuss concerns before mentioned. We will be extremely thankful if you can confirm your availability by 8th or 9th September.

We look forward to your kind response and remain at your disposal to provide more information that would be useful to you.

Thanks for receiving our letter and we hope to meet with you soon.

Yours sincerely,

Buenos Aires, 6 de Marzo de 2017

China Development Bank Corporation  
Bank of China  
Industrial and Commercial Bank of China  
Comisión Reguladora Bancaria de China

Copia a:  
Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas  
Congreso de la Nación Argentina

**Asunto: Decisión de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina con respecto al Proyecto del Complejo Hidroeléctrico Kirchner-Cepernic (KCHP)**

**Estimados Señores y Señoras:**

En primer lugar, la coalición “Río Santa Cruz sin represas” quisiera expresarles nuestros mejores deseos. Asimismo, nos gustaría aprovechar esta oportunidad para continuar con los esfuerzos que la Fundación Ambiente y Recursos Naturales (FARN) inició el año pasado para exponer nuestras inquietudes con las empresas y los bancos chinos involucrados en el Proyecto del Complejo Hidroeléctrico Kirchner-Cepernic (Kirchner-Cepernic Hydropower Project, KCHP). La coalición “Río Santa Cruz sin represas” está formada por FARN, Aves Argentinas, Fundación Banco de Bosques, Fundación Vida Silvestre y Fundación Flora y Fauna Argentina y la Fundación Naturaleza para el Futuro (FuNaFu). Esta coalición fue establecida en respuesta al proyecto KCHP debido a las enormes implicaciones ambientales de este sobre el último río glaciario de la Patagonia y en la tercera mayor concentración de hielo del mundo.

Con esta carta, la coalición quisiera destacar la importancia del fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina (21 de diciembre de 2016) y expresar nuestra preocupación con respecto a la presión financiera y legal de los acreedores chinos manifiesta en la carta enviada al Ministerio de Hacienda y Finanzas (10 de marzo de 2016) y que podría evitar el pleno acatamiento del fallo de la Corte Suprema por parte de los prestatarios argentinos.

El pasado 21 de diciembre, un fallo precautorio unánime de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina suspendió la construcción de las represas. La decisión de la Corte indica que la construcción de las represas podría no continuar hasta que los organismos gubernamentales nacionales y provinciales correspondientes realicen y aprueben, en forma adecuada e independiente, una evaluación de impacto ambiental (EIA), y que se lleve a cabo una audiencia pública en el Congreso de la Nación. La Corte Suprema de Justicia estableció que el Poder

Ejecutivo (el Gobierno de Argentina) no ha cumplido con sus obligaciones de acuerdo con la Ley 23.879 (Ley de Impacto Ambiental de Obras Hidráulicas)<sup>1</sup>. El fallo de la Corte fue en respuesta a una solicitud de medida cautelar presentada por la Asociación Argentina de Abogados

<sup>1</sup> <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/279/texact.htm>

Ambientalistas de la Patagonia (diciembre de 2014)<sup>2</sup> y de la Fundación Banco de Bosques (octubre de 2015)<sup>3</sup>, justificada por el Art. 41 de la Constitución Nacional Argentina<sup>4</sup>.

No obstante, consideramos que es poco probable que se pueda realizar una nueva evaluación de impacto ambiental de manera científica e independiente si, en forma prematura, el contrato de obras de KCHP (que se inclina fuertemente a favor de los acreedores) asume la ejecución de los proyectos e impone cargas financieras enormes al Gobierno argentino si los proyectos de modifican o se cancelan.

La China Development Bank Corporation (CDB), el Bank of China Limited y el Industrial and Commercial Bank of China, advirtieron al Gobierno argentino (en la carta enviada el 10 de marzo de 2016 con referencia a varias cláusulas del contrato de obras de KCHP, incluida la cláusula de “incumplimiento cruzado” relacionada con el contrato de obras del Belgrano Cargas) que, en caso de que ocurran demoras o cancelaciones, se producirá un “incumplimiento” de acuerdo con el contrato de obras del KCHP y esto dará lugar a la cláusula de “incumplimiento cruzado” en el contrato de obras del Belgrano Cargas. Asimismo, los bancos chinos indicaron que la implementación exitosa del proyecto KCHP “... también sentará las bases para una futura cooperación económica más profunda entre China y Argentina”.

Tal y como reconoció la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina en su fallo del pasado diciembre “... la magnitud del proyecto requiere una reflexión profunda, científicamente probada, socialmente participativa y valorativamente equilibrada...”. Sería conveniente que los acreedores chinos garanticen públicamente el espacio y el tiempo (sin represalias financieras) de manera tal que los argentinos puedan reevaluar el proyecto de acuerdo con sus leyes y acatar por completo el fallo de la Corte Suprema, incluso si el resultado de la evaluación de impacto ambiental recomienda no continuar con el proyecto.

Al respecto, también es importante recordar el Párr. 6.4 del contrato de obras de KCHP, con respecto a la “Utilización”, que hace referencia a que la participación de los acreedores se llevará a cabo “si las condiciones (...) del contrato se han cumplido”, y el Párr. 20.2 con respecto al “Cumplimiento de las leyes”, que señala que el Gobierno argentino “cumplirá en todos los aspectos con todas las leyes a las que esté sujeto”. Es claro que acatamiento de las leyes nacionales es una de esas condiciones y, lamentablemente, esto no se ha cumplido en términos de la Ley 23.879. Ahora, el Gobierno argentino debe respetar plenamente el fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina, que se considera parte de la “legislación nacional”. Estas obligaciones se especifican en el Párr. 20.17 “Cumplimiento ambiental” y en el Párr. 20.18 “Reclamos ambientales”. En la carta queda claro que un reclamo ambiental puede bastar, en las circunstancias adecuadas, como “Efecto adverso material”, como un fundamento para no continuar con el proyecto. De manera aún más específica, el Párr. 21.8 deja en claro que una orden judicial puede servir como Efecto adverso material. Sobre esta base, es importante que los bancos garanticen que esta cláusula no se implementará si la nueva evaluación de impacto ambiental solicitada por la Corte Suprema establece que no se debería continuar con el proyecto por razones ambientales.

También nos gustaría llamar su atención en lo referente a la implementación de la Directiva de Crédito Verde de China, en particular con relación al Art. 15 que señala que: “Las instituciones

2 CSJ 005258/2014-00 “Asociación Argentina de Abogados Ambientalistas de la Patagonia c/Santa Cruz provincia de y otros/amparo ambiental”. La opinión del Fiscalía General de la Nación, que consideró que el caso no se encontraba bajo la jurisdicción original de la CSJN, está disponible aquí: [http://www.mpf.gov.ar/dictamenes/2014%5CIGarcia%5Cdiciembre%5CAsoc\\_Abog\\_Amb\\_CSJ\\_5258\\_2014.pdf](http://www.mpf.gov.ar/dictamenes/2014%5CIGarcia%5Cdiciembre%5CAsoc_Abog_Amb_CSJ_5258_2014.pdf)

3 CSJ 004390/2015-00 “Fundación Banco de Bosques para el manejo sustentable de los recursos naturales c/Santa Cruz, provincia de y otros s/ acción declarativa de inconstitucionalidad”.

4 La Corte Suprema funciona como tribunal de última instancia. Sus fallos no se pueden apelar. Es importante destacar la independencia de la Corte Suprema del Poder Ejecutivo. Por ejemplo, la Corte Suprema suspendió los trabajos de la empresa minera El Desquite S.A. en la provincia de Chubut. El fallo está disponible en: [http://farn.org.ar/mineriyagua/documentos/fallo\\_villivar.pdf](http://farn.org.ar/mineriyagua/documentos/fallo_villivar.pdf)

bancarias fortalecerán la debida diligencia en la otorgación de créditos (...) de manera tal que se garantice que la debida diligencia sea completa, exhaustiva y detallada”. Será importante saber si los acreedores chinos realizaron la debida diligencia adecuada en términos del Art. 15 antes de otorgar el crédito al Gobierno argentino, y saber más específicamente sobre los hallazgos de la debida diligencia con relación a la implementación de la Ley 23.879 y de otras leyes en las que se basó el fallo de la Corte Suprema. Además, abogamos para que los acreedores chinos actualicen su evaluación preliminar de impacto ambiental y de riesgo de otorgamiento de crédito teniendo en cuenta que los documentos existentes presentados por el prestatario ya no son válidos.

No podemos dejar de resaltar la importancia de la evaluación de riesgos ambientales y sociales del proyecto KCHP. A este respecto, consideramos que la Directiva de Crédito Verde es una herramienta importante no solo para ayudar a los acreedores a evitar realizar inversiones dudosas, sino también para impedir que el prestatario adquiera deudas innecesarias y elevadas.

Por último, quisiéramos informarles que el 25 de noviembre de 2016, la coalición “Río Santa Cruz sin represas” ha presentado una queja en la Oficina Anticorrupción Argentina con respecto al nombramiento del señor Jorge Marcolini como subsecretario de Energía Hidroeléctrica. De acuerdo con la Ley 25.188<sup>5</sup> (Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública), el señor Jorge Marcolini no debería haber sido designado en este cargo debido a un conflicto de intereses basado en el hecho de que se desempeñaba como gerente de proyectos de Ingeniería y Asistencia Técnica Argentina S.A. (IATASA), una consultora que elogió la construcción del KCHP<sup>6</sup>. Recientemente, recibimos una carta de la Oficina Anticorrupción en la que se requería más información sobre el caso. Tomamos esto como una señal de que se está realizando una investigación profunda al respecto.

En sintonía con las palabras del presidente de la República Popular China en la última reunión anual del Foro Económico Mundial en Davos, en las que pedía a las economías más poderosas del mundo que desarrollen un modelo de gobierno justo y equitativo que sortee los desafíos del cambio climático, esperamos que este fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina brinde la oportunidad de suspender este proyecto y garantizar que no tendrá graves impactos ambientales y económicos. De lo contrario, tememos que la construcción del KCHP será recordada en la historia como la colaboración chino-argentina más equívoca de todos los tiempos, precisamente en un momento en el que la protección de los glaciares para abordar el cambio climático se encuentra entre las prioridades más importantes de la humanidad.

Atentamente



6 El documento “Determinación de la función “altura-caudal” (curva H-Q) para el río Santa Cruz a la salida del Lago Argentino”. Disponible en: [http://www.santacruz.gov.ar/ambiente/audiencia\\_publica/Rio\\_Santa\\_Cruz/informe/Informe\\_Curva%20h-Q%20embocadura\\_%20Firma.pdf](http://www.santacruz.gov.ar/ambiente/audiencia_publica/Rio_Santa_Cruz/informe/Informe_Curva%20h-Q%20embocadura_%20Firma.pdf) (páginas 11-13).

Buenos Aires, July 31st, 2017

China Development Bank Corporation  
Bank of China  
Industrial and Commercial Bank of China

CC: China Regulatory Bank Commission  
CC: China Gezhouba Group Corporation (CGGC)

**Subject: Comments on the Kirchner-Cepernic Hydropower Project (KCHP) Environmental Impact Assessment (EIA)**

**Dear Madams and Sirs,**

The Coalition “Santa Cruz River without Dams” would like to take this opportunity to continue our efforts (see letters sent on July 18th 2016 and March 6th 2017) to discuss our concerns with the Chinese banks and companies involved in the KCHP Project.

With this letter, the Coalition would like to share our observations on both scope and procedural aspects regarding the new KCHP EIA discussed in the public hearing that took place on July 20th and 21st at the National Congress in response to the ruling of the Argentinian Supreme Court (December 21st, 2016)<sup>1</sup>. You might not be aware, but this is the first time in Argentina that the Supreme Court mandates a public hearing on an EIA at the National Congress, which speaks to the immense importance of the environmental implications of the KCHP for all Argentinians. More than 120 participants including public officials, NGOs, experts, and residents of Calafate, Santa Cruz (located near where the KCHP will be developed) were present at the public hearing. Not surprisingly, public authorities supported the KCHP while the rest of the participants insisted that the KCHP should not continue.

Despite the fact that the Ministry of Environment and the Ministry of Energy have already approved the new EIA<sup>2</sup> (conducted by Emprendimientos Energéticos Binacionales S.A. (EBISA)), it became clear during the public hearing that this new EIA was incomplete, hurried and violated several procedures. All of these, we hope, will be taken into account in the dictum

that the National Congress will promulgate in upcoming days. We summarize our observations in the following points:

*Concerns regarding the scope of the new EIA:*

1. The new EIA does not comply with the addendum for the Commercial Contract of August 2016, where it is specifically required that the new EIA must include the two hydroelectric dams, the 500kW power line and all related public works necessary to ensure the connection of the KCHP to the Argentine Interconnected System. Moreover, one of the main reasons in which the Supreme Court based its decision to have a new EIA and that such should be approved by national -and not only local- public institutions, was precisely the fact that the installation

1 Ruling of the Argentinian Supreme Court available at (in Spanish): <https://es.scribd.com/document/334794433/Fallo-de-la-Corte-sobre-represas-de-Santa-Cruz#download> (Last visit 28.07.2017)

2 EBISA's Environmental Impact Assessment available at (in Spanish): <https://www.minem.gob.ar/prensa/26446/estudio-de-impacto-ambiental-de-los-aprovechamientos-hidroelectricos-del-rio-santa-cruz-presidente-dr-nestor-carlos-kirchner-y-gobernador-jorge-cepernic.html> (Last visit 28.07.2017)

of the power line would impose environmental impacts in a large part of Argentine territory, going beyond the Santa Cruz Province. The environmental and social impacts assessment of the 500kW power line and related works are not taken into account in the new EIA.

2. Despite the modifications made to the original project in order to reduce the impacts on glaciers, the new reservoir quota of the Kirchner dam does not ensure adequate decoupling of Argentino Lake, risking impacts to the Perito Moreno glacier. In addition, the Upsala and Spegazinni glaciers –both dependent on the Argentino Lake- are also in danger. It is of great concern that the new EIA does not address these issues, as was noted by the Argentine Institute of Snow and Glacier Research and Environmental Sciences (IANIGLA)<sup>3</sup>, which is part of the National Council for Scientific and Technical Research (CONICET). CONICET has pointed out that “The preliminary review of the EBISA report suggests that there are important inconsistencies and omissions in the information related to the glaciers of the Santa Cruz river basin, that we consider should be the object of a specific study”.
3. The dams will flood priority areas and irreplaceable biodiversity, affect migratory fish, contribute to the extinction of endemic species such as Macá Tobiano (provincial natural monument). The Macá Tobiano, according to the International Union for the Conservation of Nature (IUCN), is one step away from global and irreversible extinction; that impact is not fully and exhaustively reflected in the new EIA. For example, the new EIA shows a critical lack of understanding regarding the seasonal presence of Macá Tobiano in the estuary of the Santa Cruz river since studies for the new EIA were conducted during the months when the Macá Tobiano does not inhabit the estuary, and have basic errors on names and utilize outdated taxonomic classifications.
4. Regarding the cultural and archaeological heritage, the KCHP will affect cave paintings and stamped petroglyphs as well as sacred sites for native communities. The technical report presented by the National Commission of Historic Sites and Property<sup>4</sup> of the Culture Ministry explains that the mitigation measures contained in the new EIA “do not reflect the magnitude of the irreversible loss of archaeological heritage that the construction of the dams will cause”.
5. The right to Free, Prior and Informed Consent established by ILO 169 and ratified by Argentina (1992) has not been fulfilled by the government of Argentina despite the fact that the KCHP will affect the territories of Mapuche – Tehuelche Communities.

*Concerns related to procedural aspects:*

1. The Coalition considers that shortcomings of the new EIA are in part due to the lack of time needed to conduct a comprehensive and detailed assessment study. This pressure was created by the Chinese government in order to rush the new EIA and resume activities on the KCHP. We recognize the responsibilities of the Argentinian government for not pushing back against such pressure; and we strongly reject the role of the Chinese government in creating it. Such pressure is clearly reflected in the minutes of the meeting of the 3rd China Argentine Dialogue for Economic Coordination and Cooperation (April, 2017)<sup>5</sup> in which the Chinese part states that “On Santa Cruz Hydro Project Station project, the Chinese strongly requires the Argentine side to finish the procedures for the environment impact assessment by April 30th, finish the review and public hearing by Congress before late May, and approve full resumption of the main project by the end of May”. Concern about this urgency and pressure are reflected in the

3 IANIGLA's study and letter available at (in Spanish): <http://farn.org.ar/wp-content/plugins/download-attachments/includes/download.php?id=22628> (Last visit 28.07.2017)

4 Ministry of Culture study available at (in Spanish): <http://farn.org.ar/wp-content/plugins/download-attachments/includes/download.php?id=22635> (Last visit 28.07.2017)

5 Minutes of the meeting available at: <http://lt.dplract.net/aa2ae9a04be62fc5a800d066ef3f6102-44ed70d36e9914b7fd75445ccf9b7091> (Last visit 28.07.2017)

reaction of the Argentinian Minister of Energy, who stated during the public hearing: “Someone asked if we would have done this if we had not had any commitment, the answer is probably not at the speed we are doing it”<sup>6</sup>.

2. In Argentina, for a company or consultant to be able to conduct an EIA, it is necessary to be registered in the Environmental Impact Consultants Registry (EICR) under the Ministry of Environment. EBISA, the company that carried out the KCHP EIA was not registered in the EICR when it conducted the assessment. EBISA fulfilled its registration on July 4th, 2017, almost a month after having published the new KCHP EIA (June 14th, 2017). Therefore, there is no assurance about the technical capacity of EBISA to carry out the new EIA.
3. Another source of concern are the conflicts of interest between the public institutions and the public officials that conduct and approved the new KCHP EIA. Firstly, we challenge the fact that EBISA (a public entity operating under the Ministry of Energy and Mines) is the entity that conducted the new KCHP EIA, taking into account that the Ministry of Energy and Mines is one of the entities responsible for approving such EIA. Secondly, we challenge the role that the Under- Secretary of Hydroelectric Energy, Jorge Marcolini has played. Mr. Marcolini is subject of a criminal complaint for conducting “negotiations incompatible with his public function”. According to the indictment, Mr. Marcolini’s obligation to receive and review the EIA as a public official, was incompatible (and created conflicts of interest) with his role as Director of EBISA, the state- owned company that conducted the new EIA. Not only has he played a double role in running the company that developed the new EIA and being one of the authorities of one of the public institutions that approved the new EIA, but he has also promoted the KCHP from the private sector as Project Manager of Ingeniería y Asistencia Técnica Argentina S.A. (IATASA), a private consultancy firm which praised the construction of the KCHP.

We hope you find our letter useful to your analysis of the reputational and financial risks of the KCHP, given the active economic and political support provided to the project from the Chinese government and Chinese banks. It is clear to us that the legal and environmental challenges of this investment project are not going to be resolved in the short term. On the contrary, we firmly believe that this project will never earn the necessary “social license” of the Argentine people and much is yet to be addressed and resolved by the courts and political arenas of our country.

Finally, we want to invite you to reconsider the KCHP and to leave behind old energy paradigms. We prize China efforts to curb green gas emissions and to promote wind and solar energy and green finance at home. The Coalition will be the first to support bilateral cooperation that does not repeat the mistakes of the past, but invests in a truly clean energy future.

Sincerely,



**Fundación Vida  
Silvestre  
Argentina**



**Fundación  
Ambiente y  
Recursos  
Naturales**



**Aves Argentinas**



**Fundación  
Banco de  
Bosques**



**Fundación Flora  
y Fauna  
Argentina**

**Response to:**

Fundación Ambiente y Recursos Naturales (FARN)  
María Marta Di Paola  
mmdipaola@farn.org.ar  
Sánchez Bustamante 27 (C1173AAA)  
CABA, Argentina

<sup>6</sup> Words of the Energy Minister available in the Public Hearing available at (in Spanish): <https://www.youtube.com/watch?v=4yEP-qpZRV8c> Minute: 2:45:20 (Last visit 27.07.2017)